MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 185-2022-GM-MPC

Cañete, 14 de diciembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°049-2022-JKCYCSAC-JAGM/GG de fecha 11 de octubre de 2022, Carta N°003-2022-DSC/INSPECTOR con fecha de recepción 14 de octubre de 2022, Informe N°056-2022-MRTU/SGOPYPI/MPC de fecha 19 de octubre de 2022, Carta N°0021-2022-PROYECTISTA-OJCQ con fecha de recepción 02 de noviembre de 2022, Informe N°069-2022-MRTU/SGOPYPI/MPC de fecha 11 de noviembre de 2022, Informe N°232-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 11 de noviembre de 2022, Informe N°0122-2022-GPPI-SGPM-CTI-MPC de fecha 25 de noviembre de 2022, Memorándum N°4263-2022-GPPTI-MPC de fecha 29 de noviembre de 2022, Informe N°2499-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 30 de noviembre de 2022, Informe Legal N°563-2022-GAJ-MPC recepcionado el 06 de diciembre de 2022, Memorandum N°4467-2022-GPPTI-MPC con fecha de recepción 13 de diciembre de 2022, e Informe N°2597-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 13 de diciembre de 2022, sobre Aprobación del expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO AV. LIBERTADORES - VILLA EL CARMEN SECTOR II DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Articulo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Articulo 34° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el Articulo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: *"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante*

...///

la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)";

Que, de conformidad con el numeral 28) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutiva para *"Aprobar el Adicional y Deductivos Vinculantes de obras; en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento";*

Que, con fecha 14 de julio de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°016-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, suscribiéndose en fecha 04 de agosto de 2022, el CONTRATO N°030-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., para la contratación de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO AV. LIBERTADORES - VILLA EL CARMEN SECTOR II DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/689,830.08 (Seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución de noviembre (90) días calendarios;

Que, a través de la Carta N°049-2022-JKCYCSAC-JAGM/GG de fecha 11 de octubre de 2022, la Sra. Jenny A. Guerra Manrique - Gerente General de la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., remite el expediente de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO AV. LIBERTADORES - VILLA EL CARMEN SECTOR II DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Carta N°003-2022-DSC/INSPECTOR con fecha de recepción 14 de octubre de 2022, el Ing. Daniel Suarez Condor - Inspector de Obra, remite el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, anexando el INFORME TÉCNICO N°003-2022-DSC-INSPECTOR, concluyendo que el Presupuesto Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, resultan procedentes por la suma de S/157,498.99 Soles y S/ 55,000.78 Soles respectivamente, resultando como Presupuesto Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N°01 el importe de S/102,498.21 Soles, representando un incremento con respecto al contrato original del 14.86%;

Que, mediante Informe N°056-2022-MRTU/SGOPYPI/MPC de fecha 19 de octubre de 2022, la Ing. María del Rosario Tejada Uraccahua - Evaluador de proyectos, concluye que la Prestación Adicional de Obra N°01, es de S/157,498.99 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho con 99/100 Soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, es de S/55,000.78 (Cincuenta y cinco mil con 78/100 Soles), respectivamente, con un porcentaje de incidencia del 14.86% del monto del contrato original;

Que, a través de la Carta N°0021-2022-PROYECTISTA-OJCQ recepcionado por la entidad con fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Oscar Juniors Cornejo Quispe, en atención a la Carta N°029-2022-DSC-SGOPPI-MPC, da opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, dado que fue evaluado previamente por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, siendo propuestas dadas en base a las condiciones actuales del área de Influencia;

Que, mediante Informe N°069-2022-MRTU/SGOPYPI/MPC de fecha 11 de noviembre de 2022, la Ing. María del Rosario Tejada Uraccahua - Evaluador de proyectos, recomienda la aprobación del expediente de Adicional de Obra N°01, y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, ya que ha cumplido con las formalidades de ley;

...///

Que, con Informe N°232-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 11 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el expediente de Adicional de Obra N°01, y Deductivo Vinculante de Obra N°01, se obtiene una diferencia por la suma de S/102,498.21 (Ciento dos mil cuatrocientos noventa y ocho con 21/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 14.86% del monto contractual, el plazo de ejecución de adicional de obra N°01, será de siete (07) días calendarios; por lo que otorga CONFORMIDAD TECNICA y recomienda continuar con el trámite para su aprobación;

Que, a través del Informe N°0122-2022-GPPI-SGPM-CTI-MPC de fecha 25 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, en atención al Informe N°2391-JCAF-GODUR-MPC, informa que ha realizado los procedimientos correspondientes en el sistema invierte pe, para la incorporación de la inversión: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO AV. LIBERTADORES - VILLA EL CARMEN SECTOR II DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", en la programación multianual de inversiones de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, a través del Memorándum N°4263-2022-GPPTI-MPC de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N°2463-2022-JCAF-GODUR-MPC, remite la disponibilidad presupuestal, el mismo que registra en la siguiente cadena programática:

Meta	: 118 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO AV. LIBERTADORES VILLA EL CARMEN SECTOR II DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA
Centro de Costos	: GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
FTE. FTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON, SOBRECANON, RENTAS, REGALIAS MINERAS Y PARTICIPACIONES
PARTIDA	: 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCIÒN POR CONTRATA
	TOTAL S/102,498.21

Que, mediante Informe N°2499-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 30 de noviembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da *CONFORMIDAD* al expediente de Adicional N° 01, por la suma de S/157,498.99 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho con 99/100 Soles), inc. IGV., y Deductivo Vinculante N°01, por la suma de S/55,000.78 (Cincuenta y cinco mil 78/100 Soles), de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO AV. LIBERTADORES - VILLA EL CARMEN SECTOR II DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", resultando una diferencia de S/102,498.21 (Ciento dos mil cuatrocientos noventa y ocho con 21/100 Soles), que representa una incidencia del 14.86% de monto contractual, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendarios;

Que, con Informe Legal N°563-2022-GAJ-MPC recepcionado el 06 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye: *"Que, resultaría viable la aprobación del Expediente de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO AV. LIBERTADORES - VILLA EL CARMEN SECTOR II DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", cuyo Presupuesto Adicional de Obra N°01, es el importe de S/ 157,498.99 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho con 99/100 Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01, el importe de S/ 55,000.78 (Cincuenta y cinco mil con 78/100 Soles), siendo la diferencia de las dos cantidades el monto de S/ 102,498.21 (Ciento dos mil cuatrocientos noventa y ocho con 21/100 Soles), que representa una incidencia del 14.86% del monto del contrato principal, acorde con el Informe N°2499-2022-JCAF-GODUR-MPC, Informe N°232-2022-DSC-SGOPPI-MPC e Informe N°069-2022-MRTU/SGOPYPI/MPC, el cual ha cumplido con el análisis técnico, referenciando una incidencia no mayor al 15% del monto del contrato original";*

Que, a través del Memorandum N°4467-2022-GPPTI-MPC con fecha de recepción 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite la Certificación Presupuestal por la suma de S/102,498.21 (Ciento dos mil cuatrocientos noventa y ocho con 21/100 Soles), para la aprobación del expediente de Adicional N°01, y Deductivo Vinculante N°01, de la obra "CREACIÒN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÒN DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe N°2597-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la subsanación de observaciones del expediente de Adicional N°01, y Deductivo Vinculante N°01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO AV. LIBERTADORES - VILLA EL CARMEN SECTOR II DEL

...///

DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", para continuar con el trámite de aprobación;

Que, el expediente de Adicional N°01, y Deductivo Vinculante N°01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO AV. LIBERTADORES - VILLA EL CARMEN SECTOR II DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", refiere a las deficiencias y omisiones técnicas al expediente técnico originario en el estudio de suelo con fines de pavimentación, determinándose en consecuencia las siguientes alternativas de solución técnica necesaria: Reubicación del poste de luz de alta tensión, como partida nueva para continuar con los trabajos de corte de terreno con maquina; considerar terreno con material de préstamo en el muro de contención en un 50% de material extraído, a fin de obtener la compactación deseada; mejorar el material granular con espesor de 0.20m material sub rasante y el corta de terreno respectivo; considerar desde la progresiva 0+040-0+050.61 un muro de concesión M-02, cuya altura de muro de contención deberá ser de 6.80, y deducir el muro M-3 en dicha progresiva, asimismo no es necesario la construcción de un muro tipo M-1 del II tramo del muro de contención desde la progresiva 0+0.00-0+017.60, dichas circunstancias se registran en el cuaderno de obra digital N°25, 26, 27, 30, 36, 37, 39, 57, 60, 62 y 63;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto de S/157,498.99 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho con 99/100 Soles), inc. IGV., y Deductivo Vinculante N°01, por el importe de S/55,000.78 (Cincuenta y cinco mil con 78/100 Soles), de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO AV. LIBERTADORES - VILLA EL CARMEN SECTOR II DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", resultando una diferencia de S/102,498.21 (Ciento dos mil cuatrocientos noventa y ocho con 21/100 Soles), que representa una incidencia del 14.86% del monto contractual conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE MUNICIPAL